

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., marzo diecinueve de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: Verbal 2021 065  
Demandante: CNE Oil & Gas S.A.S. y otro.  
Demandado: Sergio Antonio Navas Clavijo y otros

Como quiera que la parte demandante allegó reforma de la demanda, la cual cumple con las preceptivas del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

**ACEPTAR LA ANTERIOR REFORMA DE DEMANDA** formulada por el extremo actor.

Entiéndase que la **REFORMA** se encuentra consignada en la demanda integrada que se allegó mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2022.

En consecuencia, de la reforma de la demanda, se dispone:

ADMITIR la reforma a la demanda promovida por CNE Oil & Gas S.A.S. y Canacol Energy Colombia S.A.S contra Asociación de Profesionales y Productores Agroambientales – APPA, Sergio Antonio Navas Clavijo, Sandra Parra Rojas, Carolina Bastidas Mejía y Alcibiades Antonio Arrieta.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días. (Num. 4 art. 93 y 369 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE (3),

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez